

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°053-2023-CFFIEE. Bellavista 26 de enero de 2024

Visto, el **Proveído N°0219-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 07-2024-DAIE-FIEE**, del **Dr. Lic. Adan Almircar Tejada Cabanillas**, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el que remite los Planes Individuales de Trabajos correspondiente al Ciclo de Nivelación 2024N de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **Art. 41° inciso 41.7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios ...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 66° inciso 66.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales ... (sic)”.

De conformidad con la **Resolución N°004-2019-CU**, de fecha 10 de enero de 2019; resuelve: “**APROBAR el REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución N°002-2022-CU**, de fecha 5 de enero de 2022; resuelve: “**1. APROBAR** las modificaciones del **REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 de enero de 2019, modificado por Resolución N° 026-2021-CU del 04 de febrero de 2021; en los extremos correspondientes a los Artículos 12° y 13°, según el siguiente detalle: “**Artículo 12°**. El pago de los estudiantes por derecho de enseñanza por hora académica desarrollada es de S/. 1.20 por hora y el pago único por concepto de matrícula es de S/. 15.00, los mismos que deberán consignarse en el TUPA. El Coordinador del Ciclo de Nivelación debe presentar al Decano, un Informe Económico.”. “**Artículo 13°**. La retribución económica a los docentes por hora desarrollada es de S/. 30.00 soles. La retribución económica individual para el Supervisor de la Facultad y Coordinador del Ciclo de Nivelación es el resultado de la aplicación de la siguiente ecuación(...), **2° ESTABLECER** que por emergencia sanitaria nacional, para efectos del Ciclo de Nivelación, no aplicará lo dispuesto en el numeral 8° de la Resolución N° 175-2020-R; en consecuencia, las Facultades no destinarán el 15% establecido a la Administración Central correspondiente a los ingresos recaudados generados en el Ciclo de Nivelación...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU** de fecha 29 de marzo de 2023, resuelve; “**APROBAR**, el **CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRATIVAS Y DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución. **2° DEJAR SIN EFECTO** toda disposición emitida por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución....(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de N°008-2024-CFFIEE de fecha 10 de enero de 2024**, resuelve: “**1. APROBAR**, con eficacia anticipada la CARGA NO LECTIVA del ciclo 2024N, a partir del 2 de enero del año en curso, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 001-2024-DAIE-DAIELN/FIEE**, presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica y de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(..); **2. ESTABLECER**, que el periodo de sus funciones será a partir del 2 de enero de 2024 hasta la asignación de Carga No Lectiva del semestre académico 2024-A a propuesta de los Directores de Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con **Proveído N°0219-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 07-2024-DAIE-FIEE**, del **Dr. Lic. Adan Almircar Tejada Cabanillas**, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, en el que remite los Planes Individuales de Trabajos correspondiente al Ciclo de Nivelación 2024N de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **sesión ordinaria de Consejo de Facultad** de fecha 26 de enero de 2024; teniendo como **Despacho**: “Aprobar los Planes Individuales de Trabajo de docentes correspondiente al Ciclo de Nivelación 2024N del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC”; se acordó: “**1. APROBAR**, los Planes Individuales de Trabajo de docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al Ciclo de Nivelación 2024N...(...)”.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 178.1° y 178.24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, los Planes Individuales de Trabajo de docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al Ciclo de Nivelación 2024N de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 07-2024-DAIE-FIEE**, y que forman parte integral de la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FJOR/EHG/CAA

RCF0532024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

M.Sc. Ing. Edwin Huaracaya Gonzales
Secretario Académico FIEE – UNAC

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

DR. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ
DECANO